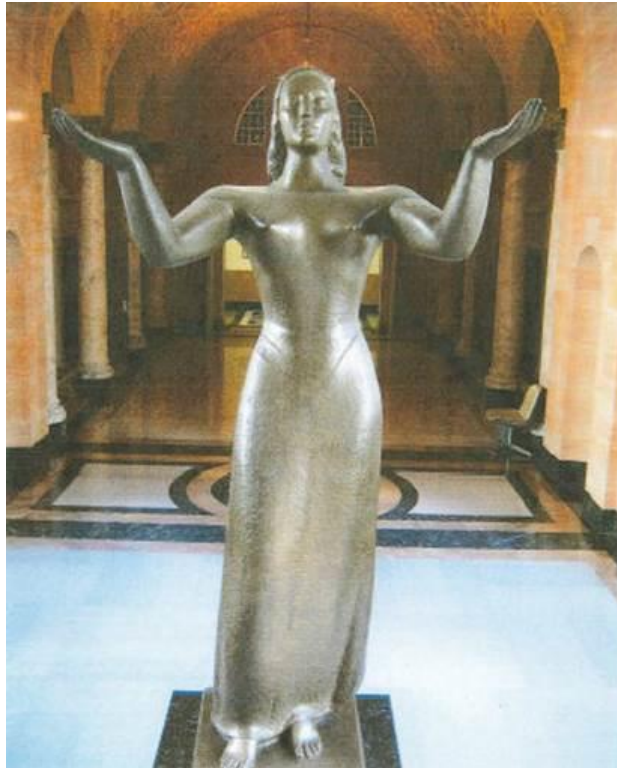


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justice (EEUU)



Obra de Romuald Kraus (1938)

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Suprema le pide al Congreso actualizar la 'añeja' legislación laboral.** La Corte Suprema de Justicia exhortó al Congreso para que actualice la legislación laboral en Colombia al determinar que la existente, tanto en lo individual como en lo colectivo, se encuentra en un notorio atraso. Lo anterior, dijo la Corte, porque la dinámica del trabajo ha cambiado en los últimos tiempos, con nuevas formas de relacionamiento y con la introducción de tecnologías de la información y la comunicación. El alto tribunal dijo que en Colombia hay una "añeja legislación" que no responde a estas nuevas realidades, por lo cual es necesario que se expida el Estatuto del Trabajo que está contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política. Esa norma, dijo la Corte, "es el vehículo que permitirá poner a tono la normativa social con el discurrir de los tiempos y que seguramente dará un nuevo contenido a cada una de las figuras jurídicas que lo reclaman, entre ellas, la negociación colectiva (convención, pacto y laudo)". Por lo tanto, la Sala Laboral exhortó al Congreso de la República para que, en desarrollo de ese artículo 53 de la Constitución, profiera la ley o leyes que sean necesarias para actualizar la legislación laboral a fin de que responda a los principios de la Constitución de 1991. Lo anterior, igualmente, "en lo atinente a las relaciones individuales como a las colectivas, en conjunción con los postulados de la Constitución de 1991 y los convenios internacionales del trabajo que formen parte del bloque de constitucionalidad, de manera que se remocen, en ese nuevo marco normativo, las figuras aplicables en cada caso y se establezcan las definiciones y precisiones que correspondan". Entre tanto, dijo la Corte, los códigos

sustantivo y procesal vigentes deben seguir interpretándose y aplicándose, tratando de armonizar la legislación de mediados del siglo anterior con la Constitución del 91. El pronunciamiento fue hecho al estudiar un conflicto colectivo entre una asociación sindical y una empresa de empaques del Cauca en el cual se llegaron a algunos acuerdos a instancias de un tribunal de arbitramento. La Corte ordenó devolver el caso al tribunal para que este se pronuncie de fondo sobre algunos aspectos. De otro lado, aunque la empresa solicitó que se anularan otros artículos del pliego de peticiones que fueron aprobados por el tribunal de arbitramento —afirmando que, ante sus pérdidas, esos beneficios laborales implicarían su disolución y liquidación—, la Sala Laboral los mantuvo al encontrar que la firma no justificó por qué esos derechos para los trabajadores le generaban una inequidad manifiesta ni aportó un estudio sobre los costos que conllevarían las concesiones hechas en el laudo.

Chile (Diario Constitucional):

- **Tribunal Constitucional declaró inadmisibles inaplicabilidad que impugnó norma que restringe recurso de casación en la forma en un proceso sobre término de contrato de arrendamiento.** La Segunda Sala del Tribunal Constitucional declaró inadmisibles un requerimiento de inaplicabilidad que impugnó el artículo 768, inciso segundo, del **Código de Procedimiento Civil**. El precepto impugnado establece, en lo que interesa, que “En los negocios a que se refiere el inciso segundo del artículo 766 sólo podrá fundarse el recurso de casación en la forma en alguna de las causales indicadas en los números 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8° de este artículo y también en el número 5° cuando se haya omitido en la sentencia la decisión del asunto controvertido”. La gestión pendiente incide en un proceso sobre término de contrato de arrendamiento, seguido ante un Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, actualmente radicado en la Corte Suprema, por recurso de casación en la forma, en el que se demandó a la sociedad requirente. Esta alega que el precepto impugnado infringiría la igualdad ante la ley, toda vez que no se advierte cuál es la razón que el legislador tuvo presente al limitar, arbitrariamente, las causales de nulidad formal de las sentencias en juicios “especiales”. Con ello se vería impedida de alegar la falta de fundamentación del fallo recurrido, cuya omisión le causaría indefensión, dado que no habría podido acceder a un fallo correctamente fundamentado ni lógicamente construido, lo que debería ser causal de invalidez del proceso ventilado ante la Corte de Apelaciones de Santiago no importando que el procedimiento sea especial u ordinario. Además, el requerimiento alega que se vulnera el debido proceso, por cuanto la limitación que arbitrariamente impone el precepto legal objetado constituye una abierta infracción del derecho al debido proceso que incluye dentro de su contenido el derecho al recurso, cuestión que se encuentra reconocida por los tratados internacionales sobre derechos humanos. Para declarar inadmisibles el requerimiento, la Magistratura Constitucional tuvo presente que se acciona de inaplicabilidad respecto de un precepto legal que imposibilita la interposición de recursos de casación en la forma en procedimientos especiales respecto de determinadas hipótesis expresamente delimitadas en la ley; y agrega que la actora argumenta que ha interpuesto, precisamente, recurso de casación en la forma “conforme a la causal del artículo 768 N°5, dado que, tanto el Tribunal de 1° instancia, como la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, no valoraron de forma completa y correcta cada uno de los medios probatorios acompañados por nuestra parte conforme a las reglas de la sana crítica, además que no se pronunció sobre todas las defensas o excepciones interpuestas por esta parte”. Luego, señala que el actor explica en su requerimiento que la aplicación concreta de la disposición cuestiona vulneraría la Constitución en su artículo 19 N°s 2, 3 y 26 y el artículo 5 en relación con los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A continuación, refiere que, en sede de admisibilidad, se tiene que el requerimiento debe satisfacer la necesidad de contar con “fundamento plausible”, es decir, contener una línea argumental con suficiente y meritoria motivación, así como fundamentos suficientemente sólidos, de modo tal como que, articulados, hagan inteligible para el tribunal la pretensión que se hace valer y la competencia específica que se requiere, siendo sinónimo de la exigencia de fundamento razonable que ha previsto el Constituyente en el artículo 93. Por ello, puntualiza, la Magistratura no puede realizar en sede de la acción de inaplicabilidad un juicio en abstracto de constitucionalidad del precepto legal comparándolo con la Constitución, sino que debe analizar la aplicación del mismo en el contexto de la causa judicial que se encontrare pendiente al momento de ser deducida la acción y el devenir procesal de ésta (STC Rol N° 479, c. 3°). Concluye que el requerimiento no ostenta fundamento plausible para superar el estándar de admisibilidad, pues la gestión pendiente está constituida por un recurso de casación en que se reitera el agravio que fundó la interposición de recursos a lo decidido en primera instancia, lo que no permite, así, tener por plausiblemente fundado el requerimiento de inaplicabilidad en relación a las garantías fundamentales invocadas. El carácter concreto en que se basa la acción de inaplicabilidad exige que la viabilidad del libelo se enlace, precisamente, con un perjuicio irreparable a la parte requirente dada la aplicación de un precepto contrario a la Carta

Fundamental en la gestión pendiente. Dicho análisis no puede ser hipotético o desvinculado del avance procesal de ésta, siendo de cargo del actor enunciar y explicar dicho gravamen o perjuicio en el libelo (así, resolución de inadmisibilidad Rol N° 5720, c. 9°). Resuelve que concurre la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 6 del artículo 84 de la LOCTC, ya que la impugnación adolece de falta de debido fundamento plausible.

Rusia (RT/EP):

- **Condenan a más de dos años de prisión a un bloguero que fingió tener COVID-19 en el metro de Moscú.** Karomatullo Dzhaborov, un bloguero de origen tayiko, fue condenado este lunes por un tribunal de Moscú a dos años y cuatro meses de prisión por fingir en febrero de 2020 que estaba contagiado con covid-19 en un vagón del metro capitalino, lo que desató el pánico entre los pasajeros. El 'youtuber' podría salir de la cárcel dentro de tres semanas, al descontarse de la condena el tiempo que pasó entre rejas mientras se llevaba a cabo la investigación de lo ocurrido. "Dzhaborov se declaró culpable y con el tiempo transcurrido en prisión preventiva, será liberado en tres semanas. Esto ocurrirá si la Fiscalía y la Administración del metro no recurren la sentencia", cita la agencia TASS al abogado del bloguero. Aparte de Dzhaborov, el incidente involucró a los dos cómplices del bloguero, que fueron sentenciados a dos años de prisión suspendida. El 2 de febrero de 2020 el bloguero y sus compinches interpretaron la broma, que fue captada y difundida en redes. En un video se puede observar cómo el youtuber, que lleva mascarilla, cae al suelo en un vagón y empieza a convulsionarse cuando se le acercan algunas personas. En ese momento, uno de los pasajeros se aleja rápidamente, mientras alguien exclama que se trata de un infectado por coronavirus. Solo más tarde se descubriría que había sido solo una broma de Dzhaborov y de sus amigos.
- **Un tribunal de Moscú restringe durante 18 meses la movilidad nocturna de una colaboradora de Navalni.** Un tribunal de Moscú ha dictado este martes medidas de restricción de la movilidad nocturna durante 18 meses contra Liubov Sobol, una colaboradora del opositor Alexei Navalni, que ha sido acusada de incitar a la violación de las normas sanitarias impuestas por el coronavirus. La medida cautelar ha sido así impuesta por instar a la población a unirse a las protestas a favor de Navalni a pesar del riesgo epidémico que esto suponía, según informaciones de la agencia de noticias Sputnik. La Fiscalía ha insistido así en que los llamamientos realizados por Sobol para acudir a las protestas "no autorizadas" celebradas el 23 de enero provocaron numerosos positivos de COVID-19 entre los asistentes, provocando una "amenaza de contagio masivo". Según la sentencia dictada contra Sobol, la medida cautelar implica que la jurista no pueda abandonar su vivienda entre las 22.00 y las 6.00. Además, le prohíbe asistir a cualquier evento masivo y abandonar el distrito en el que reside. Asimismo, tendrá que acudir tres veces al mes a comparecer ante las autoridades pertinentes. La también opositora ya se encontraba cumpliendo una medida cautelar similar impuesta en su contra.

Israel (AP):

- **La Suprema Corte propone acuerdos contra desahucios palestinos.** La Corte Suprema israelí propuso el lunes compromisos que paralizarían los desahucios de decenas de palestinos en el barrio de Sheikh Jarrah, en Jerusalén Oriental. Los intentos de colonos judíos de expulsar a los vecinos de sus hogares ayudaron a desencadenar una guerra de 11 días entre Israel y milicianos de Gaza en mayo. Los casos examinados el lunes afectaban a cuatro familias palestinas que agrupan a un total de unas 70 personas. Los colonos llevan décadas tratando de desahuciar a las familias de barrios palestinos muy poblados junto a los muros exteriores de la antigua ciudad, en una de las zonas más sensibles de Jerusalén Oriental. Los colonos afirman que las casas se construyeron en tierras que eran propiedad de judíos antes de la guerra de 1948 en torno a la creación de Israel. La ley israelí permite a los judíos reclamar esas propiedades, un derecho negado a los palestinos que perdieron tierras y viviendas en el mismo conflicto. Los palestinos dicen que hace décadas que poseen las propiedades. Los casos llevan años de trámites judiciales y tribunales inferiores han aprobado los desahucios de las cuatro familias. La Corte Suprema tenía previsto dar su veredicto en mayo, pero aplazó su decisión después de que el fiscal general, ante el aumento de las tensiones, pidiera más tiempo para considerar los casos. La Corte Suprema propuso dos compromisos en la vista del lunes, según Ir Amim, un grupo de Jerusalén de defensa de derechos humanos que apoya a los palestinos y estuvo presente en la vista. La primera propuesta ofrece otorgar un estatus "protegido" a los residentes, lo que impediría los desahucios durante

años a cambio de reconocer que los terrenos son propiedad de los colonos. Esta oferta permitiría a las cuatro familias legar sus propiedades a dos generaciones más. Pero después de que las cuatro familias rechazaran el acuerdo, la corte propuso un plan distinto en el que las cuatro familias recibirían protección a cambio de reconocer que Israel tenía registro de que las propiedades tuvieron dueños israelíes antes, indicó Ir Amim. Los colonos rechazaron esa propuesta, mientras que las familias pidieron más tiempo para considerarla. “El acuerdo era muy complejo, especialmente con el reconocimiento implícito de la titularidad del otro lado”, dijo Ahmad Amara, consultor del equipo legal de las familias residentes. La corte dio a las dos partes una semana para responder, añadió. La situación de las familias de Sheikh Jarrah ha atraído atención internacional y críticas por lo que los palestinos y grupos de derechos humanos describen como leyes inmobiliarias discriminatorias en Israel dirigidas a expulsar a los palestinos de Jerusalén para preservar su mayoría judía. El grupo israelí de derechos B'Tselem y la organización con base en Nueva York Human Rights Watch señalaron a esas políticas como ejemplo para afirmar que el país ha adoptado un régimen de apartheid. Las semanas de protestas por los desahucios, marcadas por las agresivas tácticas policiales contra los residentes y manifestantes que les apoyaban, contribuyeron a agravar las tensiones que derivaron en una guerra el 10 de mayo, cuando los milicianos de Hamas en Gaza, que afirmaban ser defensores de la ciudad, lanzaron un aluvión de cohetes hacia Jerusalén. El 21 de mayo entró en vigencia un alto el fuego, pero la larga campaña de los colonos judíos para expulsar a decenas de familias palestinas siguió adelante. La amenaza de desahucio avivó protestas y enfrentamientos antes de la guerra y es una prueba para la nueva coalición de gobierno israelí, que incluye a tres partidos aliados de los colonos y una pequeña facción islamista. Por el bien de la unidad, el gobierno ha intentado dejar de lado las cuestiones palestinas para evitar fracturas internas. Grupos israelíes de derechos señalan que hay otras familias palestinas vulnerables, y que más de 1.000 personas están en riesgo de desahucio.

De nuestros archivos:

17 de junio de 2011
Colombia (El Tiempo)

- **Prohibir que personas analfabetas manejen un carro no viola derechos: Corte Constitucional.** La Corte Constitucional declaró exequible esta norma del Código de Tránsito. El deber de las autoridades en Colombia de preservar la vida y la seguridad de quienes transitan por las calles justifica normas como la que prohíbe entregar licencia de conducir a los analfabetos. Con este argumento, la **Corte Constitucional** avaló la vigencia del artículo 3 del nuevo Código de Tránsito que estableció como uno de los requisitos para expedir el pase el saber leer y escribir. “La Corte encontró que se trata de una medida dirigida a garantizar la seguridad de quien conduce y demás conductores, pasajeros y peatones, la cual es una finalidad legítima desde la perspectiva constitucional”, señala la sentencia. La norma fue demandada ante la Corte considerando que el requisito violaba los derechos de los analfabetos que cuentan con un vehículo como herramienta de trabajo y restringe la libertad de todo colombiano a transitar libremente por el territorio nacional. Además, agregaron los demandantes, que la disposición discrimina a grupos minoritarios de la población como campesinos e indígenas. Según el fallo, la conducción de vehículos es una actividad catalogada como de riesgo y obliga a las autoridades a cumplir con el deber de proteger la vida e integridad de las personas. La habilidad de leer y escribir es indispensable para entender los manuales de tránsito y las señales escritas puestas en las vías o en los automotores. “Este conocimiento es fundamental para disminuir el riesgo que conlleva la conducción de un vehículo, el conductor estará en condiciones de afrontar con cierta solvencia imprevistos que, en muchos casos, requiere de la lectura de mensajes que no necesariamente corresponde a las señales reglamentarias de tránsito pero que advierten sobre situaciones de peligro”, precisaron los magistrados. La Corte también señaló que el Estado está obligado a brindar educación gratuita a la población, entre uno y 15 años de edad. Esta instrucción básica les permite a las personas adquirir y perfeccionan la lectura y la escritura. “Es decir, el legislador exige un requisito que por mandato de la Constitución, en principio, todos los colombianos en edad de tramitar la licencia de conducción deberían estar en la posibilidad de cumplir”, concluye la Corte. El debate. El director de la Policía de Carreteras, general **Rodolfo Palomino**, celebró la decisión de la Corte y aseguró que las normas en este sentido deben ser más estrictas. La restricción en la entrega del pase a los analfabetos no viola ningún derecho, por el contrario, salva vidas, agregó el oficial. “La licencia de conducción es un privilegio a quien demuestre destreza, conocimiento y responsabilidad en el manejo de un vehículo”, señaló el general Palomino, quien aboga por endurecer aún más los requisitos para expedir el pase. La Policía, dijo, ha encontrado personas que a pesar de presentar serias deficiencias auditivas y visuales tienen una licencia que los acredita como aptos para conducir un vehículo por lo que considera

necesario seguir aplicando medidas para evitar "actos de irresponsabilidad en las vías del país". Por el contrario, el presidente de la Asociación Colombiana de Camioneros (ACC), Pedro Antonio Aguilar, se mostró en contra de la decisión y calificó como un error de la Corte haber mantenido esa medida que afecta a un alto porcentaje de personas que trabajan como conductores. "Esa es una decisión que atenta contra el derecho al trabajo de miles de colombianos. El 90 por ciento de los choferes de camión en Colombia son empíricos. Esa es la esencia del país, es nuestra idiosincrasia", dijo Aguilar. Según el dirigente gremial, el conductor analfabeto es el que aprovisiona de agua, alimentos y combustible a la población en zonas marginadas del país por lo que pidió que al gobierno crear planes de capacitación para estas personas.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*